

**ANEXO I AL ACTA N° 1 DEL TRIBUNAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO COMO FUNCIONARIO
DE CARRERA**

VALORACION DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

A) Criterio general:

1.-En la valoración del mérito V.a (cursos recibidos), cuando las certificaciones o títulos no indiquen el número de créditos, pero indiquen el número de horas, se ha efectuado la equivalencia de 10 horas a un crédito, conforme al Real Decreto 778/98

B) Relación de méritos

opositor	Ap. I	Ap.II	Ap. III	Ap. IV	Ap. V	Ap. VI	total	motivación
Winter	0,18+0	2	0	0	0,010+0+0+0,4	0	2,590	1
Expósito	0,16+0	2	0	0+0,15	0,094+0+0+0,4	0,45	3,294	2
García S.R.	0,04+0	2	0	0	0,0059+0+0+0,4	0	2,446	3
G. Bravo	0,009+0	0	0	0	0,0021+0+0+0	0	0,003	4
Iglesias	0,52+0	2	0	2	0,122+0+0+0,6	2	7,242	5
Rguez	0,04+0	2	0	0	0,104+0+0+0,4	0	2,540	6
Seijas	0	0	0	0	0,0035	0	0,003	7

Motivación

1.- En cursos realizados no se computan los organizados por entidades no públicas (Asaja o Encuentro de Laboralistas), ni en los que no consta la ni duración ni los créditos (Colegio de Abogados, Jornada sobre Propiedad Horizontal). No se valora la superación del proceso selectivo al Cuerpo de Gestión, al no ser éste de los que precisan de Título Superior. No se valora la superación de ejercicios del proceso selectivo en el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz porque sólo se acredita la superación de dos de los ejercicios, constando en la propia documentación aportada que existía al menos un tercero, por lo que no consta haber aprobado todo el proceso pero sin haber obtenido plaza, que es el requisito según el apartado V.c. Sí se valoran en el apartado V.d el haber accedido a dos cuerpos aunque fuera como interino.

2.- No se valora la docencia, ni los cursos impartidos en la Escuela Superior de Turismo Iriarte, al ser privada, sin que la “adscripción” a un Centro Universitario pueda transformar su naturaleza en pública, al igual que el opositor nº 2. No se valora la impartición de cursos o conferencias en entidades privadas (Unión de Profesionales de la Comunicación o Centro Social de Icod). Los artículos científicos se valoran al mínimo al no haberse aportado copias de su contenido, salvo dos que se aportaron con la documentación de la anterior convocatoria. Se valoran los dos accesos a cuerpos superiores (Técnico de Administración General y Titulado Superior adscrito al Servicio de Estudios y Documentación de la Presidencia del Gobierno), aunque de este último no se indica el vínculo, ni el Cuerpo, Escala o categoría laboral. Los nuevos méritos alegados se han valorado partiendo de la mera declaración del opositor, ya que, a diferencia de todos los demás, no ha aportado copia alguna de los mismos, ni alegó en su instancia la circunstancia de haberlos presentado en la anterior convocatoria, no obstante lo cual, consta en este Consejo la documentación relativa a los méritos entonces alegados. Por tanto, esa valoración adquiere carácter especialmente provisional respecto a los nuevos méritos alegados. Con fecha 16 de noviembre del corriente año, mediante correo administrativo, este aspirante ha presentado escrito y documentación de otros méritos, que no han sido objeto de valoración por el Tribunal, en aplicación de la Base 4 punto 2 de la convocatoria, que, categóricamente exige que la relación de méritos alegados por los solicitantes sea aportada con la instancia-solicitud de participación en el concurso-oposición, en la forma prevista en el citado apartado y, por tanto, dentro del plazo preclusivo comprendido entre los días 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, de 2009, de acuerdo con la Base 4 punto 1.

3.- No se valora la experiencia práctica como Asesoría Jurídica en empresa privada, ni los cursos en Centros privados. Se valoran los dos accesos a la Administración como Letrada de la CAC y Técnico del Ayto. de Arona.

4.- Ninguna incidencia.

5.- Se valoran sólo los méritos alegados en la convocatoria anterior, al acogerse a lo dispuesto en la Base 4.2.2 y no haber aportado nuevos méritos. Al igual que en esa convocatoria anterior, no se valora el master en centro privado. Tampoco se valoran los dos masters universitarios recibidos en Universidades Públicas, ni la especialidad universitaria como títulos, sino sólo como cursos recibidos. a razón de 0,0001 puntos por crédito. No se valora la docencia en Centros privados (Escuela de Turismo Iriarte), al no ser un centro universitario, sin que la “adscripción” universitaria altere esa naturaleza. No se valora la experiencia práctica específica en el área consultiva al no ser prestada en el Consejo de Estado ni en ninguno de los equivalentes autonómicos, sino en la Audiencia de Cuentas como Secretario General y en la Vocalía de la Escuela Judicial del CGPJ. No se valoran los cursos realizados en los que no constan ni el número de hors ni el de créditos. No se valoran los trabajos de investigación universitarios al no constar el número de créditos de cada uno. Se valora la docencia y el acceso por concurso público a la plaza de Profesor de la UNED al igual que el resto de los solicitantes en la citada convocatoria. No se valora la impartición de conferencias en Fundaciones. No

se valora la docencia en la Escuela de Práctica Jurídica, ni en el Instituto Canario de Formación y Empleo, ni en otros centros privados o empresas públicas, al no ser enseñanza universitaria. No se valora la docencia en el área de Derecho Civil de la Universidad de La Laguna, al no constar la permanencia sino la impartición esporádica de clases. No se valora la docencia en las asignaturas de Derecho Constitucional II ni Derecho Administrativo I al prestarse simultáneamente con la de Derecho Constitucional I. No se valoran los sucesivos nombramientos como Juez sustituto al entenderse renovaciones del nombramiento inicial, al ser de duración y periodicidad anual. Se valoran al mínimo todas las publicaciones: un artículo en revista, coautor de trece libros y autor de uno.

6.- Al igual que el opositor anterior, se valoró la experiencia en labores jurídicas en la Administración Pública, excepto docencia, durante más de dos años y el acceso a la Administración mediante sistema selectivo público. Aparte de ello, se adicionan dos nuevos méritos posteriores alegados y documentados: la realización de un nuevo curso y la superación de otro proceso selectivo pero sin haber obtenido plaza.

7.- No aporta ninguna documentación, ni siquiera certificado de calificaciones en la Licenciatura, ni tampoco relación de méritos, aunque fuera no documentada. Aporta únicamente fotocopia de cursos de doctorado, de 35 créditos.

La Laguna, a 14 de diciembre de 2009.- El Tribunal